

Recurso de revisión: **12/2020**
Recurrente: **C. (.....)**
Sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA**
Pachuca de Soto, Hgo., a 05 de febrero de 2020.

Vistos para resolver los autos del expediente número **12/2020**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la **C. (...)** en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA**, Hidalgo; por la puesta a disposición de información no accesible para el solicitante bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve la **C.(.....)** presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al **AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA**, Hidalgo, a la cual recayó el número de folio **01049719**, a través de la cual solicitó:

“Requiero información de quienes han sido las empresas o personas físicas o morales con las que han signado contratos para la realización de obra pública en su municipio ya sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitaciones públicas, de los años 2017, 2018 y lo que va del 2019.

La respuesta deberá de contener de que obra pública se trató, el año, la fecha de inicio y de terminación y la cantidad total del costo de la obra. Asimismo, el nombre de la empresa o la persona y si fue por adjudicación o licitación, etc.

De igual forma se solicita la copia del contrato de las cada una de las obras, que se enumeren en la respuesta.”

En fecha diez de diciembre del presente año, el sujeto obligado respondió bajo los siguientes términos:

“...La información que Usted solicita puede encontrarla en la página web del municipio <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones> en el apartado “Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones”, además del apartado “Contrato de Obras, Bienes y Servicios” los cuales corresponden a las fracciones XXVII y XXVIII inciso a y b, de acuerdo al Art. 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Unidad interna generadora de la información: Unidad de Transparencia Municipal. Nombre del servidor pública y cargo: C. Juan Antonio Carbajal Ríos, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal...”

En fecha siete de enero del año en curso, la particular interpuso a través de la PNT, recurso de revisión en el cual expone el motivo de la inconformidad:

“El Ayuntamiento da una respuesta en el que marca el sitio web del municipio <https://consultapublicamx.inai.org.mx/uvt-web/faces7view/consultaPublica.xhtml.#obligaciones> se da contestación, pero esta marca la leyenda 404 – not found”

2. Por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veinte se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **12/2020** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS, el recurso de cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decrete lo que en derecho proceda.

3. Mediante acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinte se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN 12/2020**, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a que fuera notificado manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

4. Que en la Primera sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto de fecha 13 de enero de la presente anualidad, en el punto XX del orden del día, se aprobó por unanimidad “...la suspensión de los plazos y términos legales en los medios de impugnación que considera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, los días 14, 15, 16 y 17 del mes de enero del año en curso, para que los nuevos comisionados se impongan de los expedientes que se integran con motivo de los

medios de impugnación que correspondan y estén en aptitud de dictar sus resoluciones conforme a derecho.”

5. En atención al nombramiento que hace la LXIV Legislatura de H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de nuevos Comisionados de este Instituto, mediante decreto número 228 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve se hace del conocimiento que a partir del día quince de enero de dos mil veinte, el Comisionado Ponente en el recurso de cuenta es el L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO.

6. Por acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente de que no obstante de haber fenecido el plazo concedido no se recibió manifestación alguna por las partes, por lo que se procedió a decretar el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, para la elaboración y presentación de la presente resolución ante el Pleno del Consejo General, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión motivo del presente expediente número **12/2020**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos consistentes en la solicitud de información y la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se desprende que la información solicitada es información por principio pública que se encuentra considerada como obligación de transparencia común dentro de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en el artículo 69 fracción XXVIII, cuya publicación conforme lo establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, los sujetos obligados deben de poner a disposición de los particulares en sus sitios de Internet y el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo cabalmente los lineamientos técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia con el objeto de asegurar que la información publicada sea información veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, siendo estos, los **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos**, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, y son de observancia obligatoria para el sujeto obligado en comento.

En consecuencia, la publicación de la información referente a los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitaciones públicas debe de efectuarse de acuerdo a los criterios sustantivos de contenido dentro de los lineamientos descritos en las líneas que anteceden dentro del numeral Décimo Quinto, como:

“... los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que integrarán cada registro. Los registros conformarán la base de datos que contenga la información que debe estar y/o está publicada en el

portal de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional...”

La información solicitada por la recurrente se encuentra descrita en los siguientes criterios sustantivos de contenido:

Respecto de cada uno de los eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas/ Otra (especificar).

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 4 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 10 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Criterio 22 Nombre completo o razón social del contratista o proveedor (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 30 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 31 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 38 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año

Criterio 39 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año

Criterio 40 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 46 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Criterio 47 Breve descripción de la obra pública

Respecto a los resultados de procedimientos de adjudicaciones directas se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 61 Ejercicio

Criterio 62 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 63 Tipo de procedimiento (catálogo): Adjudicación directa/ Otra (especificar)

Criterio 64 Materia (catálogo): Obra pública/Servicios relacionados con obra pública/Adquisiciones/Arrendamientos/Servicios

Criterio 68 Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos

Criterio 78 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos)

Criterio 79 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresado en pesos mexicanos)

Respecto del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 87 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 88 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año del plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar

Criterio 89 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde

Si se trata de obra pública y/o servicios relacionados con la misma se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 93 Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma

Los criterios adjetivos de actualización establecen que el periodo de actualización es trimestral, debiendo conservar en el sitio de internet la información vigente generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, criterios adjetivos de confiabilidad y criterios adjetivos de formato.

TERCERO. De las mismas constancias así como del recurso de revisión, se desprende que el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/uvt-web/faces7view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, descrito por la recurrente no corresponde con el proporcionado por el sujeto obligado en su respuesta inicial, <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>, no obstante a ello, de la consulta efectuada por esta ponencia al link referido por el sujeto obligado, en el que refiere se podría consultar la información correspondiente a los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitaciones públicas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 al momento de la interposición de la solicitud, se advierte que si bien es cierto que el sujeto obligado en aras de garantizar la celeridad en el acceso a la información de la solicitante, al informarle dentro de un plazo no mayor a cinco días de recibida su solicitud que la información ya se encontraba publicada en la página web del municipio en el apartado “Concesiones, Licencias, Permisos Y Autorizaciones”, además de “Contrato de Obras, Bienes y Servicios” los cuales corresponden a las fracciones XXVII y XXVIII inciso a y b del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública para el Estado de Hidalgo, también lo es que otorgó acceso a información incompleta, lo anterior es así toda vez que no fue posible convalidar la información contenida en el vínculo electrónico referido por el sujeto obligado, pues del ejercicio 2017 sólo se encuentra información correspondiente al tercer y cuarto trimestre, no se encuentra publicada información alguna del ejercicio 2018, y de 2019 únicamente el tercer trimestre, en consecuencia no se otorgó el acceso a la información completa.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148, 151 y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es fundado el recurso de revisión interpuesto por **C. (...).**

SEGUNDO. Con base en las consideraciones establecidas en la presente resolución se **MODIFICA** la respuesta otorgada al folio **01049719** de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve. Por lo **se requiere al AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, Hidalgo, para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, haga el envío en la modalidad elegida por la recurrente de la información solicitada consistente en los resultados sobre los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y licitaciones públicas en materia de obra pública de los ejercicios 2017, 2018 y 2019 atendiendo cabalmente los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.**

TERCERO. Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionada Presidente C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, L.D. Luis Ángel Hernández Ríos, L.A. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, L.E. Raúl Kennedy Cabillo y L.D. Sigifredo Rivera Mercado, siendo ponente el cuarto de los mencionados, en sesión de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo L.D. Vicente Octavio Castillo Lazcano.